



Dependencia: Secretaría de Gobierno

Área: Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión

Oficio Número: SG/DGVOyG/DGyS/0174/10/2024.

Expediente: 171236424000277.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab".

Cuernavaca, Mor., a 24 de octubre del 2024.

"Raúl Antonio López Zarco"
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información pública número 171236424000277 recibida a través del portal denominado Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en lo siguiente:

"Solicito información relativa a la creación, inicio de funciones, cierre y/o clausura, en su caso la extinción de los centros penitenciarios del estado de Morelos municipales, distritales y estatales, si son femenil es, varoniles o mixtos, capacidad, estado actual de su capacidad, existencia de áreas especiales para enfermedades mentales, o degenerativas, terminales, discapacitados,, preferencia sexual, motivos de su cierre o cambio de domicilio o ubicación, existencia de cogobiernos, industria Penitenciaria, tipo de tratamiento para lograr la reinserción social, educación y respeto a los internos."

En ese orden de ideas y en respuesta a la solicitud de información número 171236424000277, así como en seguimiento al oficio número SG/SSG/DGJ/DJ/0062/2024-10, signado por el Lic. Armando Hernández Del Fabbro, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, estando dentro del término de diez días hábiles que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, me permito rendir contestación en los siguientes términos:

De acuerdo al principio de legalidad, se desprende que solo se puede actuar cuando la Ley lo permite, en la forma y los términos establecidos por la misma, por tanto, únicamente se pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la Ley que regula sus actos y consecuencias, es decir, la eficacia de la actuación se encuentra ubicada en el ámbito de las facultades contenidas en el marco legal que rige su funcionamiento.

Ahora bien, en razón del tipo de información que requiere, es menester hacer de su conocimiento que la información solicitada compete a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ello de conformidad en lo dispuesto en el artículo 37¹ fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ Artículo 37. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

XXV. Administrar y controlar el sistema penitenciario estatal y los centros de reclusión y de custodia preventiva en el Estado, asegurando las medidas tendientes a la reinserción social integral de las personas, mediante los principios de trabajo, capacitación para el mismo, la educación, la cultura, la salud y el deporte, como parte integral del tratamiento técnico progresivo, conforme lo dispone el marco normativo aplicable, fomentando el respeto y promoción de los derechos humanos;





GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo a los preceptos mencionados en líneas que anteceden, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información reconocido por el numeral 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ésta Unidad de Transparencia de conformidad en el diverso 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, recomienda dirigir su solicitud a la Dependencia referida con antelación.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. En A. María Cristina Hernández Díaz

**M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA
Y DE GESTIÓN EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**



C.c. p. D. en D. Juan Salgado Brito, Secretario de Gobierno.- Para su superior conocimiento.
Expediente/Minutario
Elaboro: MCHD/ARP

